MINISTERIO DE CULTURA

28992 *REAL DECRETO 1525/1988, de 16 de diciembre, por el que se autoriza el sometimiento a legislación extranjera y a arbitraje internacional de los contratos relativos a la colección Thyssen-Bornemisza.*

La formalización de determinadas condiciones de los contratos para que la mayor parte de la Colección Thyssen-Bornemisza se instale en España exige la autorización previa del Consejo de Ministros en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, de acuerdo con el Consejo de Estado en Pleno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se autoriza que el contrato que establece las condiciones para la instalación en España de la mayor parte de la Colección Thyssen-Bornemisza, a suscribir entre el Reino de España y Favorita Trustees Limited, quede sometido al Derecho Inglés en cuantos aspectos se relacionen con su interpretación y cumplimiento.

Toda controversia o cuestión que surja como consecuencia de dicho contrato podrá someterse a arbitraje internacional de acuerdo con lo estipulado en el mismo.

Art. 2.° Se autoriza que el contrato a suscribir entre el Reino de España. Favorita Trustees Limited y la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, quede sometido al Derecho Inglés en cuantos aspectos se relacionen con su interpretación y cumplimiento.

Las controversias o cuestiones que surjan como consecuencia de ese contrato podrán someterse a arbitraje internacional en los términos estipulados en el mismo.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 16 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura.
JORGE SEMPRUN Y MAURA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28993 *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1988 por la que se aprueban las normas de pureza para los colorantes autorizados para su uso en la elaboración de diversos productos alimenticios.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 13 de octubre de 1988, por la que se aprueban las normas de pureza para los colorantes autorizados para su uso en la elaboración de diversos productos alimenticios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre de 1988, se procede a las oportunas rectificaciones:

En la página 30668:

Apartado 1.3, donde dice: «Antimonio, cobre, cromo zinc y ...», debe decir: «Antimonio, cobre, cromo, zinc y ...».

Apartado 12.1, donde dice: «La solución a 1 por 100 de complejo cobre - Clorofila en Trementina ...», debe decir: «La solución al 1 por 100 de complejo cobre-clorofila en trementina ...».

En la página 30689:

Apartado 16.1, donde dice: « ... no debe tener ninguna coloración. Prácticamente no debe ...», debe decir « ... no debe tener ninguna coloración; prácticamente no debe ..».

Apartado 18.1.3, donde dice: « ... se colocan 2 ml de una solución acusa ...», debe decir: « ... se colocan 2 ml de una solución acuosa ...».

Apartado 20.1, donde dice: «Sustancias solubles en ácido clorhídrico: poner ...», debe decir: «Sustancias solubles en ácido clorhídrico: Poner ...».

Donde dice: « ... cuyo fondo tenga tres capas: La primera ...», debe decir: « ... cuyo fondo tenga tres capas: la primera ...».

Donde dice: « ... ácido clorhídrico 0,5 N de 10 ml, cada una ...», debe decir: « ... ácido clorhídrico 0,5 N de 10 ml cada una ...».